



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. Nº 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOS FAMILIAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. AMBAS CON ALBERGUE TRANSITORIO

04 NOV. 2020

TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0940

VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.) de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta Nº 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta 1226 de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica, Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios Nº 1872, de fecha 10 de julio de 2020 y Nº 192 de fecha 19 de agosto de 2020, éste último incluye correo aclaratorio, de fecha 17 de septiembre de 2020, respecto de error en información de interdicción, todos de SERVIU Región Araucanía, que solicitan gestionar a la brevedad Asignaciones Directas de Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, Alternativa Individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para la Sra. Isabel Fernández Zapata, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Temuco y, la Sra. Tanya Karina Vergara Valdebenito, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Padre Las Casas, adicionándose en ambos casos, un subsidio de Asignación Directa de Albergue Transitorio. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 27, de la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020

b) Que las personas mencionadas en el considerando anterior,



Habitacionales, de enero de 2020 y julio de 2020, ambos emanados de SERVIU Araucanía, además de la documentación de respaldo adjunta a los Ordinarios individualizados en el considerando de la letra a)

c) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra a), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda alternativa individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

d) Que, la solicitud expresada en el considerando de la letra a), se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N00045, de fecha 28 de septiembre de 2020.

e) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidio para las personas señaladas precedentemente han sido ingresadas en el Sistema informático UMBRAL N° 23216 y N° 23696, en los módulos creados especialmente para tal efecto.

f) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, Alternativa Individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V y U) de 2011, no excederá el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- **Otórguese** subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V y U) de 2011, alternativa individual, en su Modalidad Construcción en Sitio Propio, que podrán ser aplicados en la región de La Araucanía, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro.

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	Fernández	Zapata	Isabel	Temuco	[REDACTED]	[REDACTED]	23216
2	Vergara	Valdebenito	Tanya Karina	Padre Las Casas	[REDACTED]	[REDACTED]	23696

2.- **Exímase** a Tanya Karina Vergara Valdebenito, cédula de identidad [REDACTED] de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), artículos 37, 38 y 39, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido para la postulación.

3.- **Otórguese** a cada una de las personas individualizadas en el cuadro del Resuelve N°1, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en el Inciso Tercero Letra b) del Artículo 27 del D.S. N° 49 (V y U) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, por un monto máximo de 78 Unidades de Fomento para cada una, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.-49 (V. y U.) de 2011, para el año 2020, en la Región de La Araucanía, que podrá aplicarse en un período de hasta 24 meses, no pudiendo exceder las 11 Unidades de Fomento mensuales.



4 - El monto a utilizar por persona, en la Región de La Araucanía, para efectos de imputación, en la alternativa individual Modalidad Construcción Sitio Propio, corresponde a:

Monto base U.F.	PDA U.F.	Habilitación U.F.	Discapacida d U.F.	AT UF	FTO UF	Total U.F.
500	100	150	20	40,8	14	824,8

5 Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **824,8 Unidades de Fomento, por persona**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de estos Subsidios, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011

6- Si procede, asígnese a las personas individualizadas en el resuelvo N°1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U), año 2011.

7- El monto total a imputar será de **1.805,6 Unidades de Fomento** incluido los monto del albergue transitorio señalado en el resuelvo N° 3, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para la región de La Araucanía, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSM/MFO/PMJ

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes